

# Definitivamente no podrá publicarse libro "Lonquén"

Por unanimidad, la Primera Sala de la Corte de Apelaciones declaró ayer improcedente el recurso de protección deducido por Máximo Pacheco, autor del libro titulado "Lonquén" y el representante de editorial "Aconcagua", Genaro Arriagada, en contra de la determinación del entonces jefe de Zona en Estado de Emergencia, general Humberto Gordon Rubio, de prohibir la publicación de ese texto. De acuerdo a lo resuelto por el tribunal de alzada, sigue a firme la resolución adoptada a mediados del presente año por el citado jefe militar.

El fallo de la Primera Sala de la Corte de Apelaciones fue pronunciado por los ministros Servando Jordán, José Canovas y Enrique Zurita.

En el mencionado fallo se indica que "la medida que se reclama fue dictada por el jefe militar de la Zona en Estado de Emergencia del Aerea Metropolitana y de provincia de San Antonio, en virtud del bando número 122, promulgado durante la vigencia del decreto supremo número 294, de 5 de marzo de 1980 del Ministerio de Defensa Nacional. Dicho bando tiene su basamento en las letras

LL) y M) del artículo 34 de la ley número 12.927 que están entre las facultades que corresponden al jefe militar en la situación legal aludida, la que no permite la injerencia de los tribunales ordinarios de justicia".

Se agrega que "ha venido a subrayar la calidad exclusiva y excluyente que tiene el jefe de la Defensa que el Gobierno designe durante el estado de emergencia, la dictación del decreto ley número 1.387 de 31 de marzo de 1976, que en forma imperativa señala la improcedencia del recurso de reclamación respecto del ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 34 de la ley 12.927, con la sola excepción de la letra M), que agregó al artículo indicado el decreto ley 1.281 de 11 de diciembre de 1975, y con la modalidad especial que en ese caso la reclamación debe interponerse ante la Corte Marcial o Naval respectiva".

En representación del entonces jefe de Zona en Estado de Emergencia, General Humberto Gordon Rubio, alegó ante la Corte el abogado Julio Zenteno. Por la parte recurrente lo hizo el profesional Juan Agustín Figueroa.

*al Mercurio, Valparaíso, 12-XII-1980 p. 11.*

## Definitivamente no podrá publicarse libro "Lonquén".

### [artículo]

Libros y documentos

#### FECHA DE PUBLICACIÓN

1980

#### FORMATO

Artículo

**DATOS DE PUBLICACIÓN**

Definitivamente no podrá publicarse libro "Lonquén". [artículo]

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

**INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

**UBICACIÓN**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile